

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Repudio a los ataques del Presidente de la Nación contra el periodista Franco Mercuriani.

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.— Repudio. Expresar su más enérgico repudio a las agresiones verbales, injurias y descalificaciones públicas proferidas por el señor Presidente de la Nación, licenciado Javier Gerardo **MILEI**, a través de su cuenta oficial en la red social X (@JMilei), contra el periodista Franco **MERCULIANI**, a quien calificó como “PERIODISTA BASURA INMUNDA” y “basura inmunda”, en represalia por el contenido de un segmento periodístico relativo al desempeño legislativo del señor diputado nacional Manuel **QUINTAR**, del bloque La Libertad Avanza.

ARTÍCULO 2°.— Solidaridad. Manifiestar su solidaridad institucional con el periodista Franco **MERCULIANI** y, por extensión, con todas las trabajadoras y todos los trabajadores de prensa que vienen siendo objeto de hostigamiento, estigmatización y violencia verbal por parte del titular del Poder Ejecutivo nacional en razón de coberturas periodísticas referidas al desempeño de funcionarios públicos y legisladores nacionales.

ARTÍCULO 3°.— Recordatorio constitucional. Recordar al señor Presidente de la Nación el deber de garantizar, en los términos del artículo 99 de la Constitución Nacional y del juramento prestado al asumir el cargo, el pleno ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 14, 32 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 19 del Pacto



Internacional de Derechos Civiles y Políticos, especialmente en cuanto protegen la libertad de prensa, la libertad de expresión y el derecho de la sociedad a recibir información plural sobre el desempeño de los representantes del pueblo.

ARTÍCULO 4°.— *Uso indebido de la investidura presidencial.* Señalar que la utilización de la cuenta oficial del señor Presidente de la Nación en la red social X (@JMilei) para difundir agravios contra periodistas individualizados —y, en particular, contra trabajadores de prensa que cubren la actividad legislativa— constituye un ejercicio impropio de la investidura del cargo, en cuanto convierte la palabra institucional del jefe de Estado en instrumento de hostigamiento personal y produce, en los términos sostenidos por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un efecto de amedrentamiento que excede al periodista directamente agraviado y se proyecta sobre el conjunto de la prensa parlamentaria.

ARTÍCULO 5°.— *Comunicaciones.* Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo nacional, a la Secretaría de Comunicación y Medios de la Presidencia de la Nación, a la dirección y redacción del canal Todo Noticias (TN) y de Artear S.A., al Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), a la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), a la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), al Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBA) y a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



ARTÍCULO 6°.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LIC. MARCELA MARINA PAGANO

DIPUTADA DE LA NACIÓN



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación exprese su más enérgico repudio a las agresiones verbales y descalificaciones públicas proferidas por el señor Presidente de la Nación, licenciado Javier Gerardo **MILEI**, a través de su cuenta oficial en la red social X (@JMilei), contra el periodista Franco **MERCULIANI**.

I. Los hechos.

El señor Presidente de la Nación publicó en su cuenta oficial de la red social X (@JMilei) un mensaje encabezado con la expresión, en mayúsculas, “PERIODISTA BASURA INMUNDA”, en el cual sostuvo que un video periodístico “deja en claro la basura inmunda que es el periodista en cuestión dado su chicanita”, y le reprochó haber pedido al señor diputado nacional Manuel **QUINTAR**, del bloque La Libertad Avanza, que “meta proyectos” en su carácter de legislador. El mensaje fue publicado en respuesta a una cobertura periodística realizada por el señor **MERCULIANI** para el canal Todo Noticias (TN).

El contexto editorial del segmento informativo era el siguiente: el señor diputado **QUINTAR** se trasladó al Honorable Congreso de la Nación a bordo de un vehículo de la marca Tesla, modelo Cybertruck, lo que generó interés público en torno al estilo de vida y al perfil patrimonial del legislador, habida cuenta del carácter representativo del cargo y de la sensibilidad social respecto del contraste entre ostentación y situación económica general de la población. En el marco de esa cobertura, el periodista **MERCULIANI** formuló al señor diputado una pregunta vinculada con su actividad legislativa, requiriéndole información sobre la presentación de proyectos en su carácter de representante del pueblo.

Pese al carácter manifiestamente legítimo de la pregunta —relativa, lisa y llanamente, a la función constitucional que el ordenamiento jurídico encomienda a los miembros de esta Honorable Cámara—, el señor Presidente de la Nación optó por descalificar al periodista mediante la utilización de calificativos injuriosos, en lugar de discutir, en el plano sustantivo, la pertinencia o la formulación de la pregunta.

II. El marco constitucional y convencional.

La libertad de expresión y la libertad de prensa constituyen condiciones estructurales del sistema republicano de gobierno. Los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional consagran el derecho a publicar las ideas por la prensa sin censura previa, y el artículo 75, inciso 22, incorpora con jerarquía constitucional el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, normas que protegen tanto la dimensión individual del derecho —el derecho de cada persona a expresarse— como su dimensión social, esto es, el derecho de la sociedad a recibir información plural.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido, en jurisprudencia uniforme, que los funcionarios públicos —y en particular quienes ocupan los más altos cargos del Estado— deben tolerar un escrutinio crítico significativamente más intenso que el resto de los ciudadanos, y que el ejercicio del poder estatal genera un deber reforzado de prudencia en el uso de la palabra pública. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido, en sus informes anuales, que los discursos estigmatizantes proferidos desde la más alta magistratura producen un efecto de amedrentamiento que excede al periodista directamente agraviado y se proyecta sobre el conjunto de la prensa.

Cuando el titular del Poder Ejecutivo nacional, hablando desde la investidura del cargo, califica a un periodista como “basura inmundada” en razón de la formulación de



una pregunta a un legislador, no ejerce su libertad de expresión: utiliza el poder simbólico del Estado para deslegitimar al sujeto que ejerce el control republicano sobre el funcionario.

III. La pregunta como ejercicio legítimo del control republicano.

La descalificación presidencial califica la pregunta del periodista como una “chicanita”, con manifiesto propósito de desvalorizar la entidad institucional del intercambio. Sin embargo, requerirle a un legislador información sobre su actividad parlamentaria —esto es, sobre la presentación de proyectos de ley— no constituye ni una chicana ni una impertinencia: constituye, lisa y llanamente, una pregunta sobre el cumplimiento de la función constitucional para la cual el legislador ha sido elegido por el pueblo.

La actividad legislativa de las y los señores diputados nacionales no es un asunto privado, ni queda librada a la discrecionalidad del legislador en cuanto a su rendición pública: el artículo 1° de la Constitución Nacional establece la forma representativa, republicana y federal de gobierno, y de esa forma deriva el deber de publicidad de los actos de gobierno y el correlativo derecho de la ciudadanía —ejercido en gran medida a través de la prensa— a conocer cómo desempeñan su mandato sus representantes. La presentación de proyectos legislativos es, por definición, la manifestación más visible y mensurable de ese desempeño.

Que el señor Presidente de la Nación califique como “chicanita” a una pregunta sobre la función legislativa del señor diputado **QUINTAR** implica, en los hechos, sustraer al legislador del régimen ordinario de control republicano y proponer, en su lugar, una zona de inmunidad simbólica para los miembros del bloque oficialista. La defensa de la dignidad institucional de esta Honorable Cámara exige expresar, sin ambigüedad, que las preguntas periodísticas sobre la actividad parlamentaria son legítimas, oportunas y



necesarias, con independencia del bloque al que pertenezca el legislador interpelado.

IV. El uso impropio de la cuenta presidencial.

La cuenta oficial @JMilei en la red social X no es una cuenta privada: constituye un canal de comunicación institucional del jefe de Estado argentino, utilizado para difundir actos de gobierno, anuncios oficiales y posicionamientos en materia de política exterior. Su uso para descargar agravios personales contra periodistas individualizados convierte ese canal institucional en instrumento de hostigamiento, con todos los efectos amplificatorios que la propia investidura presidencial confiere a cada publicación: alcance masivo, replicación por canales afines y exposición del periodista agredido a olas de hostigamiento por parte de terceros.

Especialmente preocupante resulta el caso de la prensa parlamentaria, esto es, la prensa que cubre la actividad del Honorable Congreso de la Nación y de sus integrantes. El amedrentamiento sistemático desde la jefatura del Estado a los trabajadores y trabajadoras de prensa especializados en la cobertura legislativa repercute, de manera inmediata, sobre el funcionamiento del propio Poder Legislativo y sobre la capacidad de la ciudadanía de conocer y evaluar el desempeño de sus representantes.

V. El patrón sistemático.

La agresión contra el periodista **MERCULIANI** no constituye un episodio aislado. Por el contrario, se inscribe en un patrón sistemático y reiterado de hostigamiento, desde el más alto cargo del Estado, contra trabajadoras y trabajadores de prensa que, en el ejercicio legítimo de su profesión, formulan preguntas, observaciones críticas o coberturas que el Poder Ejecutivo nacional considera adversas a sus intereses.

La Honorable Cámara ha recibido, en los últimos meses, numerosos proyectos



de resolución repudiando hechos análogos contra distintos periodistas, lo que evidencia que no se trata de excesos episódicos del lenguaje político, sino de una metodología de ejercicio del poder que confunde la crítica con la enemistad y trata a la prensa libre como adversario. La crisis de las acreditaciones de prensa en la Casa Rosada del mes de abril de 2026 —objeto de presentaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por parte de esta autoría— integra el mismo cuadro de situación.

La consolidación de un repertorio estable de agravios —“basura”, “basura inmunda”, “sorete”, “mezcla de ignorante y basura”—, aplicado de manera intercambiable a cualquier trabajador o trabajadora de prensa que produzca información disonante con la narrativa oficial (en este caso, el señor **MERCULIANI**; previamente, la señora Débora **PLAGER** y el señor Javier **BLANCO**), demuestra que la conducta repudiada no responde a respuestas espontáneas frente a contenidos singulares, sino a una estrategia comunicacional deliberada del Poder Ejecutivo nacional.

VI. La dimensión institucional.

La defensa de la libertad de prensa no es patrimonio de un sector político determinado, ni se ejerce en función de la coincidencia o disidencia con las posiciones editoriales de cada medio o periodista. Se defiende porque, sin prensa libre, no hay república; y sin república, no hay derechos.

Y la defensa de la dignidad institucional del Honorable Congreso de la Nación — de la cual esta Honorable Cámara forma parte— exige, además, que se pronuncie con claridad sobre el carácter legítimo de las preguntas periodísticas dirigidas a las y los legisladores en relación con el cumplimiento de su mandato. Aceptar, por omisión, que tales preguntas sean calificadas desde el Poder Ejecutivo como “chicanas” o como agresiones impropias, importa renunciar a una atribución elemental del propio sistema



representativo: la rendición pública de cuentas.

VII. Cláusula final.

Por las razones expuestas, y en el convencimiento de que la Honorable Cámara tiene el deber institucional de pronunciarse cada vez que la dignidad de la persona, la libertad de prensa y el debate democrático son puestos en cuestión desde el ejercicio del poder estatal, se solicita a las señoras diputadas y a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.

LIC. MARCELA MARINA PAGANO

DIPUTADA DE LA NACIÓN